

Resolución Directoral Regional

N.º 145-2025-GRSM/DRTC.

Moyobamba, 14 ABR. 2025

VISTO:

Informe N° 1-2025-GRSM/DRTC-DO-OGA-CSST, de fecha 26 de marzo del 2025, Informe N° 311-2025-GRSM/DRTC-DO-OGA, de fecha 27 de marzo, Informe N° 082-2025-GRSM/DRTC-DO, de fecha 31 de marzo del 2025, Memorando N° 230-2025-GRSM/DRTC, de fecha 31 de marzo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV - sobre Descentralización Ley n° 27680 y el artículo 2° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley n° 27867 modificada mediante Ley n.º 27902 y Ley n.º 28013, con la cual y entre otros, se reconoce a los Gobiernos Regionales con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS señala en el ítem "1.1 Principio de legalidad: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; por lo que, esta Entidad es respetuosa a la Constitución y demás normas aplicables al caso;

Que, según el artículo 48° del reglamento de la ley N° 29783- LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, precisa que el Empleador conforme a lo establecido en la estructura organizacional y jerárquica, debe designar a su representantes titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de Dirección y de Confianza;

Que, del mismo modo, en el artículo 49° del reglamento de la ley N° 29783, indica que los trabajadores eligen a sus representantes titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con excepción del personal de dirección y de confianza. Dicha elección se realiza mediante votación secreta y directa, este proceso electoral está a cargo de la Organización Sindical Mayoritaria, en concordancia con lo señalado en el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobada mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR, en el acto de elección deberá registrarse en un Acta que se incorpora en el Libro de Actas respectivos y una copia del Acta debe constar en el libro de comité de Seguridad y Salud en el trabajo;

Que, también en el artículo 56° del Reglamento de la ley N° 29783, dicho Comité está conformado por:

- El presidente, que es elegido por el propio comité, entre los representantes.
- El secretario, que es el responsable de los servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, a uno de los miembros del comité elegido por consenso.
- Los miembros, quienes son los demás integrantes del comité designados de acuerdo a los artículos 48° y 49° del Reglamento.

1 Artículo 2.- Legitimidad y naturaleza jurídica

Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Resolución Directoral Regional

N.º 145 -2025-GRSM/DRTC.

Que, el artículo 38° de la misma ley N° 29783, establece que: "el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación";

Que, por otro lado, en los literales c) y d) del artículo 42° del citado Reglamento, señala que son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobar y vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, además de participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la Seguridad y la Salud en el Trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales;

Que, mediante Informe N° 1-2025-GRSM/DRTC-DO-OGA-CSST, de fecha 26 de marzo del 2025, el Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la DRTC-SM, hace llegar el Plan Anual del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Año Fiscal 2025, para su revisión y de encontrarse conforme emitir el acto resolutorio;

Que, mediante Informe N° 311-2025-GRSM/DRTC-DO-OGA, de fecha 27 de marzo del 2025, la Oficina de Gestión Administrativa de la DRTC-SM, solicita opinión legal y la elaboración de acto resolutorio para la aprobación del Plan anual del comité de seguridad y Salud en el trabajo Año fiscal 2025;

Que, mediante Informe N° 082-2025-GRSM/DRTC-DO, de fecha 31 de marzo del 2025, el Director de Operaciones de la DRTC-SM, remite el Plan anual de comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST), de la Dirección de Transportes y Comunicaciones -San Martín, correspondiente al Año Fiscal 2025, solicitando opinión legal y de encontrarse conforme, la elaboración del Acto Resolutorio;

Que, mediante Memorando N° 230-2025-GRSM/DRTC, de fecha 31 de marzo del 2025, el Director Regional de la DRTC-SM, solicita opinión legal, para aprobar el Plan Anual de comité de seguridad y Salud en el trabajo (CSST) de la DRTC-SM, y de ser procedente elaborar acto administrativo correspondiente;

Que, la suscripción del Acta de Sesión Ordinaria del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones-San Martín, se llevó a cabo el día 17 de marzo del 2025, reunidos en la oficina de Gestión Administrativa de la DRTC-SM, dio inicio la Sesión Ordinaria del Comité de Seguridad y Salud en El Trabajo, con la presencia de;

CPC. FREDDY PIÑA GARCIA	CALIDAD DE PRESIDENTE CSST
CPC CLAVELITA SANCHEZ TENAZOA	CALIDAD DE SECRETARIA CSST
LIC. RINA R. SANTAYA REATEGUI	CALIDAD DE MIEMBRO- AUSENTE
SRA. ANA V. CARIDAD VASQUEZ AGUILAR	CALIDAD TITULAR CSST
CPC. ANITA RAMIREZ PINEDO DE TUESTA	MIEMBRO TITULAR CSST
SR. ARTURO VIGO PAIMA	MIEMBRO TITULAR CSST
SRA. ETHEL PANDURO RIOS	MIEMBRO SUPLENTE CSST
ING. MARCO AURELIO SAAVEDRA PAREDES	MIEMBRO SUPLENTE CSST

Que, debatido los pedidos del Plan Anual AF-2025, finalmente por consenso aprobaron solicitar el acto resolutorio, manifestando que el titular de la Entidad ya está trabajando en la implementación;

Resolución Directoral Regional

N.º 145-2025-GRSM/DRTC.

Que, mediante Informe Legal N°154-2025-GRSM/DRTC-OAJ, de fecha 01 de abril del 2025, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la DRTC-SM, concluye que, declara procedente la APROBACIÓN del PLAN ANUAL DE COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (CSST), de la DRTC-SM

Por las razones expuestas y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Gobernador Regional de San Martín, mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º 304-2024-GRSM/GR, de fecha 31 de octubre del 2024, en la que se designa en el cargo de Director Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín, con todas las funciones y prerrogativas inherentes previstas en el Reglamento de Organización y Funciones, modificado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR; Asimismo, contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, Oficina de Gestión Administrativa y Dirección de Operaciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan Anual del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Año Fiscal 2025 de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones-San Martín, el mismo que forman parte como Anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Año Fiscal 2025, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones-San Martín, la ejecución del plan anual de acuerdo a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a los integrantes del comité y demás instancias de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones- San Martín.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Gobierno Regional de San Martín
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. Elf Guerrero Loayza
DIRECTOR REGIONAL